



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 2/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. JUAN LUIS GRANERO MARÍN

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretario D. Juan Luis Granero Marín.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 1/16, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE ENERO DE 2016.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a al acta de las sesión número 1/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 8 de Enero de 2016.

El Sr. Secretario manifiesta que se ha detectado un par de errores en dicha acta, a saber:

- En el Punto Primero del Orden del Día, tanto en el enunciado, como en la parte expositiva, como en la dispositiva, se hace referencia a la aprobación del acta número 51/15, correspondiente a la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 30 de Diciembre de 2015, cuando en realidad es el acta número 52/15.
- En el Punto referente a Ruegos y Preguntas, figura el mismo como punto DECIMO PRIMERO, cuando en realidad es el punto QUINTO.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar acta de la sesión número 1/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 8 de Enero de 2016, en la forma en que se encuentra redactada, con las rectificaciones expuestas por el Sr. Secretario Accidental.

SEGUNDO.- BASES CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2016

El Secretario actuante da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas para el Concurso de Disfraces, con motivo de la celebración del Carnaval del año 2016, que tendrá lugar el próximo día 6 de Febrero de 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar las bases del Concurso de Disfraces, con motivo de la celebración del Carnaval del año 2016, que tendrá lugar el día 6 de Febrero, en la Casa de la Cultura; siendo un total de 8 bases, contenidas en 2 páginas, rubricadas por mí, el Secretario Acctal.”.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN XL CARRERA DE FONDO "CIUDAD DE BAZA" Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS



El Secretario Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la autorización de gastos con motivo de la celebración de la “XL Carrera de Fondo “Ciudad de Baza””, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2016, a partir de las 11:00 horas.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Autorizar la celebración de la “XL Carrera de Fondo “Ciudad de Baza””, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2016, a partir de las 11:00 horas.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente a favor de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO por importe de 100 €, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, para hacer frente al pago del importe de la gestión de inclusión en el Calendario Oficial de Pruebas de dicha FEDERACIÓN.
3. Que el pago por valor de 100 €, se haga efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 2013-0234-64-0030002085, de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO, con CIF Q-6855015-A.

CUARTO.- PROPUESTA CREACIÓN CARNET CULTURAL 2016

Por el Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la creación del Carnet Cultural 2016.

De otro lado, el Secretario Acctal. da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Autorizar la creación del Carnet Cultural, el cual permitirá, a su titular, la reducción del 30 % del precio de las entradas para presenciar las distintas actividades culturales que sean organizadas por este Ayuntamiento de Baza, a excepción de las actividades propias de la Feria.

2. Autorizar la creación del Carnet Cultural Infantil, dirigido a niños hasta los 16 años, cuyos titulares tendrán una reducción en las actividades culturales citadas en el párrafo anterior del 50 %.
3. De conformidad con la empresa adjudicataria del servicio de proyecciones cinematográficas, el precio de la entrada se reducirá en 1 € respecto a la entrada normal.
4. Establecer el precio del Carnet Cultural y del Carnet Cultural Infantil, en la cantidad de 6 euros.
5. Los Carnets tendrán validez durante un año desde la fecha de su emisión.
6. Que se realice el correspondiente cargo en la Recaudación Municipal, a favor de D^a M^a JOSÉ JIMÉNEZ ESCRIBANO, Funcionaria de este Ayuntamiento, quien los pondrá a la venta en la Unidad de Cultura.

QUINTO.- PROPUESTA CREACIÓN “CARNET CULTURA 18”.

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para la creación del Carnet “Cultura 18”, para el ejercicio 2016.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 11 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Autorizar la creación del carnet “Cultura 18”, que será remitido, sin solicitud previa y sin coste alguno, a todos los jóvenes empadronados en la ciudad que alcancen la mayoría de edad a lo largo del año 2016.
2. El titular del carnet podrá acceder gratuitamente a todas las actividades culturales que sean organizadas por este Ayuntamiento, incluidos los conciertos de Feria. Además se bonificará a un acompañante con un 50% de descuento en el precio de las entradas.
3. El carnet es personal e intransferible y tiene validez mientras el portador tenga 18 años, por lo que habrá que presentarlo junto al DNI, a la hora de retirar las entradas.



4. De conformidad con la empresa adjudicataria del servicio de proyecciones cinematográficas, el precio de la entrada al cine se reducirá 1 € respecto a la entrada normal, tanto para el titular como para un acompañante.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D. RAMÓN MIGUEL QUIRANTE CAÑADAS, con D.N.I. nº 52514993J, por importe de 950 €, en concepto de libramiento a justificar para atender al pago de la Inspección Técnica de Vehículos durante el año 2016, del servicio contra incendios, salvamento y protección civil del Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta del Jefe de servicio e informe de intervención.
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA de la Junta de Andalucía, por importe de 4.878,93 €, en concepto de Autoliquidación-Declaración Anual (modelo 807), de fianzas aguas ejercicio 2015.
3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE BAZA, S.L. con CIF. B18914606, por importe de 100.000,00 euros, en concepto de préstamo por necesidades de tesorería, ejercicio 2016.
4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la Junta de Andalucía, Agencia Tributaria de Andalucía, por importe de 152.419,30 €, en concepto de Autoliquidación semestral (modelo

761), del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, 2º semestre de 2015.

5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEG.SOCIAL, por importe de 753,02 €, en concepto de pago por reclamación de deuda nº ref/expte: 181500018634716, CCC/10 18005308931, por compensaciones indebidas de IT en personal laboral.
6. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEG.SOCIAL, por importe de 104,48 €, en concepto de pago por reclamación de deuda nº ref/expte: 181500018647042, CCC/10 18119226548, por compensaciones indebidas de IT en personal laboral.
7. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE por importe de SESENTA Y CUATRO EUROS (64,00 €) en concepto de adquisición de lectores tarjeta criptográfica, presentación escritos ante juzgados, concepto de pedido 8666, debiéndose realizar el pago en C/C ES8801822370450200021001.
8. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, a UCOP EMPRESA CONSTRUCCIONES S.A. por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE EUROS (127.781,49 €) en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones y la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA UN CÉNTIMOS (7.893,91 €) de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones objeto de la solicitud ya efectuada, según procedimiento ordinario nº 145/14 seguido por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Granada.
9. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA SECCIÓN 2ª, por Importe NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.087,68 €) en concepto de pago de costas segunda instancia rollo apelación nº 639/2013 y nº de C/C 17 59000095063913.- Asunto: Contencioso Administrativo ENDESA.
10. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA concepto: pago costas 1ª instancia procedimiento ordinario 116/2012 por importe DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y



OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (18.358,01 €) por medio de transferencia bancaria a nº C/C ES5500493569920005001274 concepto 4376/0000/94/0166/12 asunto: Contencioso administrado ENDESA.

11. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, a AXA SEGUROS GENERALES S.A. por el recibo nº 74582427 póliza 41078876 que cubre a los voluntarios de protección civil, durante el periodo de 01-01-2016 a 01-01-2017, por importe de NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (900,66 €).
12. Las autorizaciones, disposiciones de los gastos correspondientes y que se expidan órdenes de pago con el carácter de "a justificar", en favor de las personas que a continuación se relacionan, por los conceptos que se indican, y por los importes que se detallan, viniendo los perceptores obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, justificándose con facturas originales, exigiéndose la devolución de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto:
 - A D. MANUEL ZAFRA PÉREZ, Técnico de Juventud de este Ayuntamiento de Baza, el importe de 853,05 €, para atender gastos derivados de la Cabalgata de Reyes 2016.
13. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL PROGRAMA "CIUDAD ANTE LAS DROGAS"

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las bases elaboradas.

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, de fecha 15 de Enero de 2016.

Asimismo, en el expediente consta el informe emitido por la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece los principios básicos de selección de personal (funcionario o laboral) al servicio de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, en cuanto al régimen jurídico de las relaciones contractuales del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, de carácter supletorio en todo lo no previsto en la legislación mencionada; y Estatuto de los Trabajadores.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar las bases de selección, para la contratación laboral, con carácter temporal, de UN/A MONITOR/A PARA EL PROGRAMA "CIUDAD ANTE LAS DROGAS", por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS MAS ENTREVISTA.

Las bases están extendidas en 5 páginas, todas ellas rubricadas por mí, el Secretario Acctal."

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y CENTRO DE DÍA, AÑO 2016.

El Secretario actuante da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para solicitar una subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, para el mantenimiento de los Centros de Tratamientos Ambulatorio y Centro de Día de este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2016.

En el expediente constan memoria explicativa de ingresos y gastos del periodo a subvencionar, con especificación de la aportación municipal al respecto, la cual asciende a la cantidad de 14.000 €, de conformidad con el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

Asimismo, en el expediente consta memoria de actividades realizadas durante el año 2015.



Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Solicitar a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la cantidad de 95.000 euros, para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día.
2. La aportación de este Ayuntamiento de Baza para el mantenimiento del Centro de Tratamientos Ambulatorio y Centro de Día de este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2016, y por la cantidad de 14.000 €.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR “INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L.” CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO “SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS, OPERADOR DE COMUNICACIONES, INFORMACIÓN Y LIMPIEZA CON DESTINO AL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL”.-

Por el Secretario Accidental se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 2015, acordó adjudicar la contratación de los Servicios de Control de accesos, Operador de Comunicaciones, Información y Limpieza con destino al Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto, a la empresa MULTISER MÁLAGA S.L., por la cantidad de 78.534,00 €, sin IVA, por ser la oferta que mayor puntuación había obtenido, y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.

Resultando que con fecha 1 de Diciembre de 2015 por la empresa INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L., licitadora en el citado contrato de servicios, se interpone recurso de reposición contra la anterior resolución, alegando:

- De un lado, la empresa recurrente afirma que la empresa adjudicataria, MULTISER MÁLAGA S.L. no esté registrada como CEE en la provincia de Granada y, por lo tanto, incumple la normativa aplicable al caso.
- De otro lado, la empresa recurrente aduce en síntesis, en vista de las puntuaciones dadas por la Mesa de Contratación, error en la interpretación que se hace de su propuesta, puesto que no se ha valorado su oferta de conformidad con lo realmente ofertado, sin motivación alguna, y que se le ha discriminado al no valorar de forma igual o congruente mejoras

similares a las ofrecidas por las tres empresas participantes en el concurso.

En el expediente consta el informe técnico emitido por el Comité de Expertos que en su momento valoró los criterios no evaluables mediante fórmulas de la contratación del citado servicio, de fecha 22 de Diciembre de 2015, ratificándose en su anterior informe de 5 de Octubre de 2015, y que se elevó a la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato.

Asimismo, en el expediente consta el informe jurídico emitido por el Sr. Oficial Mayor, de fecha 5 de Enero de 2015, en el que hace constar lo siguiente:

<<<PRIMERO.- En la primera de sus alegaciones la empresa recurrente afirma que la adjudicataria Multiser Málaga S.L. no esté registrada como CEE en la provincia de Granada y, por lo tanto, incumple la normativa aplicable al caso. Dicha afirmación es del todo incierta, puesto que examinando el expediente administrativo consta debidamente acreditado que la empresa adjudicataria aportó la pertinente calificación multiprovincial que le facultaba para actuar y trabajar en la provincia de Granada.

SEGUNDO.- Como segunda alegación la empresa recurrente aduce en síntesis, en vista de las puntuaciones dadas por la Mesa de Contratación, error en la interpretación que se hace de su propuesta, puesto que no se ha valorado su oferta de conformidad con lo realmente ofertado, sin motivación alguna, y que se le ha discriminado al no valorar de forma igual o congruente mejoras similares a las ofrecidas por las tres empresas participantes en el concurso.

Dicha afirmación, igualmente, no se ajusta a la realidad.

El Acta de la Mesa de contratación de fecha 16 de octubre de 2015 es totalmente concluyente. En el mismo consta como el Comité de Expertos valoró la propuesta de la empresa recurrente, en cuanto a las mejoras en medios técnicos y humanos, en 0 puntos (por el contrario las mejoras en prestaciones de servicios fue valorada en una puntuación de 33, mayor que la de la empresa adjudicataria), mientras que dicho apartado fue valorado a la empresa adjudicataria en 20 puntos, y a Grupo Empresarial San Roque S.L. en 10 puntos.

En cuanto a la proposición económica, la presentada por la empresa recurrente fue valorada en segundo lugar, con una puntuación de 18,40 puntos, mientras que la presentada por la empresa adjudicataria lo fue en 20 puntos. De dichas puntuaciones y de la diferencia de unas y otras puede deducirse obviamente que no ha existido trato discriminatorio alguno.



Por todo ello y teniendo presente el grado de libertad de la Administración en lo que respecta a la valoración de los distintos criterios de adjudicación, podemos concluir que no ha existido discriminación alguna a la empresa recurrente.

Al respecto del grado de libertad de la Administración en lo que respecta a la valoración de los distintos criterios de adjudicación, de acuerdo con el principio general de la contratación pública, hay que decir que la Administración goza de un cierto margen de apreciación o discrecionalidad para valorar las ofertas y determinar la económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación preestablecidos.

La justificación es que las Administraciones públicas, por razón de sus procedimientos de actuación y de sus mejores recursos personales, materiales y temporales, están cognoscitivamente mejor dotadas y democráticamente más legitimadas que los Tribunales para realizar las complejas y subjetivas valoraciones necesarias a fin de precisar cuál es la oferta más ventajosa. De ahí que cuanto más subjetiva y técnicamente compleja sea la valoración, mayor será la amplitud del margen.

De acuerdo a la legislación señalada y al informe jurídico realizado el que suscribe tiene a bien informar, que procedería desestimar el Recurso de reposición interpuesto por INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L. contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Noviembre de 2015 por el que se acuerda la adjudicación del concurso de "Servicios de control de accesos, operador de comunicaciones, información y limpieza con destino al servicio contra incendios, salvamento y protección civil", a la empresa MULTISER MÁLAGA S.L., por ser ajustado a derecho.>>>

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA S.L. contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2015 por el que se acuerda la adjudicación del concurso de "Servicios de control de accesos, operador de comunicaciones, información y limpieza con destino al servicio contra incendios, salvamento y protección civil", a la empresa MULTISER MÁLAGA S.L., por ser ajustado a derecho. Todo ello de conformidad con

los informes obrantes en el expediente, y citados en la parte expositiva de este acuerdo.

2. Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES APRECIADO EN EL ACUERDO 9-E, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por el Secretario actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2015, en el punto 9-E del Orden del Día, acordó aprobar la celebración de un Convenio que había de suscribirse entre este Ayuntamiento de Baza y la empresa FLOR DEL OLIVO ALTIPLANO DE GRANADA S.L.U., con una serie de exponendos y estipulaciones que constaban transcritas en la parte expositiva de dicho acuerdo.

Resultando que en la transcripción de dichas estipulaciones se han detectado dos errores aritméticos, en concreto en la ESTIPULACIÓN PRIMERA, dada que la cantidad de aportación económica es de 9.223,61 €, y no de 9.123,61 €, como figura en el acuerdo. Asimismo en la ESTIPULACIÓN PRIMERA, el IVA correspondiente al importe de 6.000 €, de las Tres Carrozas de los Reyes Magos es de 1.260 €, y no de 1.200 €, como consta en el acuerdo, lo cual afecta al total, dado que no corresponde 7.200 €, sino 7.260 €.

Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Diciembre de 2015, en el punto 9-E del Orden del Día, en la siguiente forma:
 - En la parte expositiva, en la estipulación primera, donde dice "... aportación económica por importe de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.163,61



€)...”, se rectifica por “... aportación económica por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.263,61 €)...”

- En la parte expositiva, en la estipulación primera, donde dice “...a.- LAS TRES CARROZAS DE LOS REYES MAGOS, por un importe de 6.000 €, al que corresponde un IVA de 1.200 €. En total 7.200 €.”, se rectifica por “...a.- LAS TRES CARROZAS DE LOS REYES MAGOS, por un importe de 6.000 €, al que corresponde un IVA de 1.260 €. En total 7.260 €.”

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Fdo.: Juan L. Granero Marín,